- Nombre del área que clasifica
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006489 Fecha: 26 de octubre de 2022 Número de bitácora: 09/IG-0080/09/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,11 Número total de páginas de la autorización: 11 Número consecutivo en páginas: 0111101 a 0111111
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y.113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.**

15-I-16-22

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAN GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MORALES REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
Calle Isla San Francisco No. 23 Col. Prado Vallejo C.P. 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	2 6 OCT/2022
Tel:	"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 08 de septiembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/IG-0080/09/22, la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 12 (doce) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005613 de fecha 19 de septiembre de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
- 3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 05 de octubre de 2022, registrado con número DGGIMAR-02001/2210, la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/005613.
- 4. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



dad de México de la companya de la c





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/

006489

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite lubricante derivado de petróleo, petróleo); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, forros y pieles); Aerosoles (envases vacíos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo estabilizadas); Pintura o productos para pintura; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (contiene ácido sulfhídrico, aluminio, hierro, níquel, tetrahidrofurano, metil etil cetona, ciclohexanona, contiene glicerol, cloruro de amonio, 2-amino Isobutanol, terpinoleno, monodietilenglicol éter, ácido fórmico, ácido sulfúrico, dióxido de cloro, ácido clorhídrico, acetona, estirenado alquilo, 3-etoxipopinato de etilo, polímero contiene methylisothiazolina, hidroximetilimidazol, trementina); Subproductos de aluminio procesado; Sólidos que contiene líquido tóxico (contiene glicerol, alquilpolisósido, acetato de metilo, xileno, tolueno, etilbenceno, 2-butoxietano, betapinenos, trementina, peróxido de hidrógeno); Sólido que contiene líquido corrosivo (sulfónico lineal, metasilicato de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio); Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura.

Lo anterior para un total de 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 12 (doce) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro con número 0003662339 de Seguros Afirme, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en

SEGUNDO. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128		Líquido		
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite lubricante derivado de petróleo, petróleo)	3	128		Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, forros y pieles)	4.2	133	TIL	Sólido Tóxico Reactivo	(bldoll)	al acero y al aluminio De plástico
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido tóxico Inflamable		









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo estabilizadas	4.2	170) 5"	Sólido Tóxico Reactivo		
3066	Pintura o productos para pintura	8	153	. 11	Tóxico Corrosivo	1	
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (contiene ácido sulfhídrico, aluminio, hierro, níquel, tetrahidrofurano, metil etil cetona, ciclohexanona, contiene glicerol, cloruro de amonio, 2-amino Isobutanol, terpinoleno, monodietilenglicol éter, ácido fórmico, ácido sulfúrico, dióxido de cloro, ácido clorhídrico, acetona, estirenado alquilo, 3- etoxipopinato de etilo, polímero contiene methylisothiazolina, hidroximetilimidazol, trementina)	6.1	171	111	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	11, 111	Tóxico Reactivo	7	1160
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (contiene glicerol, alquilpolicósido, acetato de metilo, xileno, tolueno, etilbenceno, 2-butoxietano, betapinenos, trementina, peróxido de hidrógeno)	6.1	/ 151		Tóxico		









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númèro de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo(ácido sulfónico lineal, metasilicato de sodio, hidróxido de potesio, hidróxido de amonio)	8	154		Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio	
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	\ I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	(Bidon)	De plástico	

120	Donue.		
	(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
		3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	(b)	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
		4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
\	0	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	(b)	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
-		8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se







Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

		produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	Número	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de
(c)	de Guía	Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
	1	Para sustancias muy peligrosas.
(d)	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
1	111	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe cont	tener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de ad y fecha de ingreso al almacén.

- 4. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de la unidad de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

peligrosos en la unidad que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

			- E 100 A	Diff Ally NA			
Clase o división de riesgo	-	3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3	or other Designation of the		The state of the s		Χ	()
Sólidos inflamables	4.1	11-10	2 1	1 4 1		Χ	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2	5-15-16	1-19			Χ	X
Clase o división de riesgo	1	3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3	MUDIO	1200	100	Provide Comment	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8	11/1/2	0	X	0	X	

Donde

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14. Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación,



SEMENAT SEMENTAL SEME





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. El vehículo autorizado en la presente Autorización únicamente puede ser utilizado para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamentoy será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



SEMARNAT PROPERTY OF THE PROPE





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CMP1510401305

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-22

CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006489

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
146/2022		Caja cerrada	CHONINESSON	0041/00	2016	12

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimíento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Coop

Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentés de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil. Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Antonio Reyna Cabrera. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/IG-0080/09/22
DGGIMAR-02001/2210

JLO/JRL/RDM



